

El real de plata de Pedro I. Entre el prestigio y la necesidad (c. 1363 - 1369)
The Silver Real by Pedro I. Between Prestige and Necessity (c. 1363 - 1369)

GONZALO OLIVA MANSO
Universidad Nacional de Educación a Distancia
<https://orcid.org/0000-0003-4664-9000>

Resumen: Uno de los grandes interrogantes de la historia de la moneda medieval en Castilla es el momento de la aparición del real de plata y las circunstancias que la rodean. Un único documento emitido en tiempos de Pedro I avala su existencia que se añade a otra solitaria mención presente en la crónica de su reinado elaborada por Pero López de Ayala. Disponemos también de otras noticias sobre el atesoramiento de plata, en monedas o en lingotes, por el monarca castellano. Estas fuentes escritas se complementan con el estudio comparado del real con el gros tornés, la moneda francesa de plata del momento. Todas estas referencias nos permiten ofrecer una fecha aproximada de su primera acuñación.

Palabras clave: *Crónica de Pedro I*; Castilla; siglo XIV; moneda; real de plata; gros tornés.

Abstract: One of the great questions in the history of medieval currency in Castile is the time of the appearance of the silver real and the circumstances surrounding it. A single document issued in the time of Pedro I guarantees its existence, which is added to another solitary mention present in the chronicle of his reign produced by Pero López de Ayala. We also have other news about the treasuring of silver, in coins or ingots, by the Castilian monarch. These written sources are complemented by a comparative study of the real with the gros tournois, the French silver coin of the time. All these references allow us to provide an approximate date of first mintage.

Keywords: *Chronicle of Pedro I*; Castile; 14th century; currency; silver real; gros tournois.

SUMARIO

1. El alba. A mayor gloria del rey. El real «francés».- 1.1. Pautas metrológicas y elementos descriptivos.- 1.2. Presencia en las fuentes escritas.- 2. El ocaso. La necesidad ante todo. El real «castellano»- 3. Conclusión.- 4. Bibliografía citada.

1. EL ALBA. A MAYOR GLORIA DEL REY. EL REAL «FRANCÉS»

El real es una moneda de plata emitida en un momento indeterminado del reinado de Pedro I, entre 1350-1369. Hasta el momento este amplio intervalo no ha podido ser acotado de manera más precisa. La ausencia de cualquier referencia a esta moneda en los colecciones diplomáticas editadas había limitado las posibilidades de quienes se han acercado a la moneda bajomedieval¹ y, más concretamente, a la correspondiente a su reinado². Para nuestra suerte, en fechas recientes la publicación de una colección de documentos murcianos del siglo XIV nos ha ofrecido una primera referencia escrita³. Esta noticia con el apoyo de la *Crónica de Pedro I*⁴ nos va a permitir afinar el intervalo citado.

¹ Mateu 1950-1951; Farrés 1976; Roma 2000; De Francisco 2003.

² Figuerola, Balaguer 1978, pp. 427-429; Martín 1997, pp. 68-70.

³ Veas, Molina 2015, doc. 193.

⁴ López de Ayala 1991 (en adelante CPI).

1.1. Pautas metrológicas y elementos descriptivos

Las pautas metrológicas del real están definidas en las ordenanzas reales promulgadas en 1373 (octubre, 20) por Enrique II en las que se reordenaba el sistema monetario del reino con la devaluación de cruzados, reales y coronados y, consecuentemente, la vuelta a la situación anterior a 1366. En este documento se establece una talla de 65 piezas por marco y una ley de 11 dineros y seis granos (937,5 milésimas):

... con acuerdo de todos los del nuestro consejo mandamos labrar monedas de reales de plata fina e coronados e çinquines de la ley e de la talla que se fizo e labro en los tiempos pasados e en tiempo del rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone,... e la moneda que se fiziere e labrare que sean reales de plata fina de ley de honze dineros e seys granos, que sean los mejores e mas finos que se labraron en Seuilla e en Burgos primeramente e que aya en cada marco sesenta e çinco reales e que sean fechos reales de tres maravedis e de quinze dineros e de vn maravedi a respecto de aquel peso, sueldo por libra⁵.

Datos cercanos, aunque siempre diferentes, a los que han aportado otros estudiosos que nos han precedido en la cuestión. Beltrán le asignaba una talla de 65 en marco, pero reducía la ley –once dineros y cuatro granos o 930,555 milésimas–⁶ y Ladero Quesada daba una talla de 66 en marco y una ley de 11 dineros y seis dineros, situación que se mantendría hasta 1497⁷. Otros autores reducen peso y calidad asumiendo los valores más bajos entre los anteriores, como consecuencia de la utilización de los datos procedentes de un ordenamiento de moneda de 1442⁸:

Otrosí mandé é mando á los dichos mis Thesorereros que labren en cada una de las dichas mis casas de las monedas, reales, é medios reales, é quartos de reales de plata á la ley de once dineros é quatro granos, é á la talla de sesenta é seis reales en el marco, que es á la mesma ley é talla quel Rey Don Enrique mi padre, é el Rey Don Johan mi abuelo, é el Rey Don Enrique mi bisabuelo⁹.

Sí hay unanimidad en asignarle un valor dentro del sistema monetario castellano de la época que sería de 3 maravedís, siendo acompañado desde un primer momento por un divisor de medio real o quince dinero y otro de un tercio de real o diez dineros –coincidiendo así con la unidad de cuenta que regía el sistema–¹⁰.

Tipológicamente el real se nos presenta como una moneda que toma estructura y detalles de otras monedas contemporáneas europeas aunque, eso sí, combinando todo de manera original. El real contiene en el anverso una doble orla entre grafilas con la leyenda: DOMINVS MICHI ADIVTOR ET EGO DISPICIAM INIMICOS MEOS (*El Señor está conmigo y me ayuda: yo veré derrotados a mis adversarios*; *Salmos* 118 (117), 7¹¹). Expresión que casi podríamos considerar el lema de su reinado a tenor de una primera aparición en la gran dobla o dobla de a diez doblas y también por su integración en la decoración epigráfica de algún edificio emblemático, caso de las puertas del salón de Embajadores del Alcázar de Sevilla¹². En el centro se sitúa la inicial coronada de su nombre –una declaración manifiesta de su ideario político y centralista del Estado–¹³, al igual que hacen algunas ciudades italianas que aprovechan ese mismo lugar para introducir la correspondiente al emperador o al nombre de la localidad¹⁴. El

⁵ Pascual 1983, doc. 120.

⁶ Beltrán 1987, p. 408.

⁷ Ladero 1991, p. 116.

⁸ Sáez 1796, pp. 15, 19, 20, 72, 108, 120, 166...; Figuerola, Balaguer 1978, p. 427; Gil 1976, p. 348; De Francisco 2003, p. 306.

⁹ Sáez 1796, pp. 15.

¹⁰ Figuerola, Balaguer 1978, pp. 428-429. Creemos, no obstante, incorrecta la identificación de las monedas que hacen estos autores. Si nos fijamos en las reproducciones que ofrecen, vemos que están intercambiados. El tercio de real (p. 428) debería sustituir al maravedí (p. 437) y viceversa. Efectuada la modificación, tendríamos ahora dos series de monedas tipológicamente coincidentes.

¹¹ La traducción procede de la versión de *La Biblia* disponible en página web del Vaticano (http://www.vatican.va/archive/bible/index_sp.htm [consulta: 18/09/2020]). La leyenda en latín varía ligeramente: «Dominus mecum adiutor meus, et ego despiciam inimicos meos».

¹² Gómez 1996, p. 55; 2006, p. 79.

¹³ Ruiz 2003, p. 363. Sobre el simbolismo de la corona en las monedas de Pedro I véase Castillo 1991, pp. 513-515.

¹⁴ De Francisco 2003, p. 307, n. 64.

reverso presenta un espacio cuadrilobulado donde figuran castillos y leones, emblemas heráldicos de la corona, rodeado por una orla con la leyenda: PETRUS REX CASTELLE ET LEGIONI (*Pedro, rey de Castilla y León*) entre grafilas. En el vértice inferior de la orla se sitúa la marca de ceca, y en los otros tres espacios anillos, y más raramente puntos grandes o estrellas, como en el ejemplo. Ninguna similitud, por tanto, con las monedas de vellón contemporáneas o con las doblas en sus dos tipologías coetáneas, la tradicional conocida como el “castellano” o la más novedosa con busto coronado de perfil y cuartelada de castillos y leones¹⁵.



Fig. 1. Real de plata¹⁶



Fig. 2. Medio real de plata¹⁷



Fig. 3. Tercio real de plata¹⁸

Este real se muestra tipológicamente muy cercano al gros tornés emitido con regularidad en Francia desde tiempos de San Luís, más concretamente desde 1266¹⁹. El anverso constaba de dos leyendas concéntricas, la exterior con una leyenda religiosa²⁰: +BNDICTV:SIT:NOME:DNI:NRI:DEI:IHV:XPI –*Benedictum sit nomen Domini Nostri Dei Ihesu Christi / Bendito sea el nombre de Nuestro Señor Jesucristo; Salmos 113, 2*– mientras la interior contenía el nombre y título del rey: +LVDVICVS REX. Esta doble orla del anverso es deudora de los dinares de oro o sarracinas labradas en el período 1251-1257 por los cristianos de San Juan de Acre y que el rey conoció durante su estancia en esta ciudad entre 1250-1254 tras el fracaso de la expedición contra Egipto. La presencia de este detalle en el gros tornés se generalizó por todo el continente hasta el punto de que puede considerarse *casi la marca de la plata europea*²¹. En el espacio interior se sitúa una cruz. El reverso, por el contrario, no se desvía de las formas tradicionales. Una primera orla exterior formada por el emblema heráldico de la monarquía francesa, doce flores de lis²² insertas en el interior de ovas, y en el interior la leyenda y el símbolo que definen este tipo de moneda. En el espacio central un castillo rematado con una cruz²³ y rodeándole sin ninguna grafila que los separe la leyenda: TVRONVS CIVIS –*Ciudad de*

¹⁵ *Ibidem*, pp. 302-303.

¹⁶ Aureo & Calicó, subasta 308, 08/03/2018.

¹⁷ Aureo & Calicó, subasta 337, 16 y 17/10/2019.

¹⁸ Cayón, subasta extraordinaria 1, 19/06/2020.

¹⁹ «D'ung marc de Roy, d'autel argent et d'autele finance comme est la nouvelle touche ou neuf exemplaire que le Roy a fait et establi, ne seront faits que 58 deniers du marc desusdit, et chascun des deniers desusditz seront pesés en tele manière que le plus fort et le plus feble ne s'eslongera du droit pois que chascun doit peser plus de deux grains...» (De SAULCY 1879, pp. 134-135).

²⁰ Sobre esta cuestión véase De Francisco 2004, pp. 139-160.

²¹ De Francisco Olmos 2003, p. 307. Véase también Martín 1997, p. 70 y España 2002, p. 82.

²² Estas doce flores indican los doce dineros en los que se dividía el valor de esta moneda y de manera análoga, los *gros paris* disponían quince flores (Blanchet, Dieudonné 1916, p. 251)

²³ Depende de la emisión y de la autoridad que lo acuñe, pues en Francia además del rey existían cierto número de señores que podían emitir moneda de restringida circulación. Así, en este espacio del gros encontramos

Tours—²⁴. Esta tipología se mantendrá casi sin cambios²⁵ hasta el gros tornés de Juan II. Metrológicamente el gros tornés se labró a razón de 58 piezas por marco de París, lo que hacía un peso por unidad de 4,22 g, con un contenido en plata de 4,044 g correspondiente a una ley de 23/24, es decir 11 dineros y 12 granos²⁶.



Fig. 4. Gros tornés. Luis IX²⁷



Fig. 5. Gros tornés. Juan II²⁸

A la vista de las figuras anteriores la deuda tipológica del real castellano con las múltiples emisiones del gros tornés es evidente, aunque también es notoria la libertad con que contaron los monederos castellanos para resituar distintos elementos de la moneda. Se puede comprobar como vienen a coincidir todos ellos, pero dando prioridad en el caso del real a aquellos que manifiesten la autoridad regia y específicamente la de su titular. En el anverso los elementos religiosos del gros tornés consistentes en la leyenda exterior y la cruz del espacio central son sustituidos por el salmo 118, que no es solamente una manifestación de fe religiosa sino una directa declaración del binomio Dios-rey y del apoyo incondicional del primero al segundo. Esta leyenda necesita de un espacio adicional y ocupa ahora las dos orlas, mientras el espacio central deja paso a la inicial real coronada. El nombre del rey emisor de la moneda se desplaza ahora desde la orla interior del anverso a la exterior del reverso permitiendo, de nuevo, una leyenda más amplia que alude a los reinos sobre los cuales don Pedro extiende su dominio. El monopolio regio en Castilla sobre la acuñación de la moneda supone la existencia de un único sistema monetario²⁹ lo que habilita el espacio restante para reiterar la afirmación de la orla exterior con los símbolos de Castilla y León duplicados en cuarteles y rodeados por una doble grafila. El resultado de estas meditadas alteraciones y la destreza artística desplegada en el real castellano lo dota de un impacto estético muy superior al del gros tornés, que a duras penas soporta la comparación. Si Pedro I quiere sobreponerse sobre sus enemigos y afirmar su autoridad, creemos que lo logra de lleno.

Esta prestanda exterior no podía ser ultrajada con un insuficiente contenido en plata que desmereciera las intenciones regias y como ya se ha avanzado la ley alcanzaba los 11 dineros y seis granos (937,5 milésimas). Aquí se aprecia la influencia francesa más inmediata, pues el gros tornés que había entrado en deriva a lo largo del siglo XIV a golpe de sucesivas devaluaciones recuperó de golpe en 1360 su primitiva ley³⁰. En diciembre de ese año se promulgó la Ordenanza de Compiègne que inició un período de moneda fuerte cuyo primer hito fue la emisión del *franc á cheval* de oro casi puro³¹ y siguiendo esta estela en abril del año siguiente se emitió nuevo numerario de plata de buena ley, acompañado de un submúltiplo con la mitad de su valor además de moneda de vellón³². Estos nuevos *gros Tournois d'Argent qui aurent cours pour douze deniers parisis la Piece, lesquelz seront à douze deniers de loy, Argent-le-Roy, & de sept solz de poix au marc de Paris*³³ tendrían un peso de 2,914 g –de

otras figuras como coronas, búhos, cruces, flores de lis e incluso un leopardo, en algún ejemplar acuñado en el ducado de Aquitania por Eduardo III

²⁴ Engel, Serrure 1905, p. 948.

²⁵ Blanchet, Dieudonné 1916, figs. 70, 78, 85, pp. 227-229, 230, 237, 245 y 260.

²⁶ Engel, Serrure 1905, p. 947; Fournial 1970, pp. 84-86.

²⁷ <http://www.monnaiesdantan.com/vso5/louis-saint-louis-gros-p533.htm> [consulta: 18/09/2020].

²⁸ <http://www.monnaiesdantan.com/vso13/jean-bon-1350-1364-p338.htm> [consulta: 18/09/2020].

²⁹ Unos cuadros sinópticos con la doble realidad francesa en Fournial 1970, pp. 86 y 94.

³⁰ La caótica política monetaria de estas décadas puede consultarse en *Ibidem*, pp. 87-116.

³¹ Todo el contexto socio-político de Francia hasta llegar a este momento está explicado en Cazelles 1976, pp. 293-311.

³² De Bazinghen 1764, p. 141; Fournial 1970, pp. 118-119.

³³ Secousse 1732, p. 486.

acuerdo con un marco francés de 244,75 g– y una fineza de 11 dineros y 12 granos o 958,333 milésimas, recuperando así el valor original.

Todo lo anterior nos indicaría un real labrado a partir de 1361 siguiendo, que no copiando, las pautas metrológicas y figurativas del gros tornés de Juan el Bueno, en realidad de Carlos V, su hijo, que en esos momentos actuaba como regente durante el cautiverio de su progenitor en Inglaterra. Sin embargo no puede considerarse ni mucho menos cerrada la cuestión y necesitamos para ello de alguna otra prueba que refuerce todo lo anterior, por lo que debemos dirigir nuestra atención a las fuentes escritas.

1.2. Presencia en las fuentes escritas

En la crónica hallamos cinco referencias concretas a la disponibilidad de plata por parte del monarca castellano. La primera de ellas es de 1355 cuando López de Ayala nos presenta al rey jugando a los dados con algunos de sus cortesanos más allegados. En un momento dado del lance el rey se sincera ante ellos y les comenta el complicado panorama económico que tiene por delante pues no dispone de más tesoro que el que lleva en estos momentos con él y que *podía ser fasta valía de veinte mil doblas en oro e en plata, e que otro tesoro él non avía* –CPI (1355) 15–. El comentario llegó a los oídos de Samuel Leví, su tesorero mayor, quien se sintió agraviado y esa misma noche ofreció al rey una solución a este problema que en su opinión tenía su origen en el nulo control que se ejercía sobre los recaudadores, que se aprovechaban de la continua inestabilidad en que se encontraba sumido el reino. Para poner fin a esta situación solicitaba la concesión de poderes especiales que le permitieran proceder contra ellos. Aceptó el rey la oferta y en adelante dispuso siempre de recursos suficientes. No solo el monarca salió beneficiado del acuerdo, el mismo Samuel Leví y su círculo más cercano consiguió amasar una enorme fortuna y en este contexto llegamos a la segunda de las citas. Nos situamos ahora en 1360 en el momento de la caída de Samuel Leví por causas no suficientemente claras: malversación de caudales públicas, la tantas veces pregonada codicia regia, intrigas en las más altas esferas del poder... quizás una mezcla de todas ellas. Lo único cierto es que el responsable de las finanzas regias vio incautado su enorme patrimonio y aún fue sometido a tormento hasta la muerte en las atarazanas sevillanas para estimular su colaboración en busca de más bienes.

E segund se sopo por verdad, fueron falladas estonce a don Simuel en Toledo ciento e sesenta mil doblas, e quatro mil marcos de plata, e ciento e veinte e cinco arcas de paños de oro e de seda, e otras joyas, e ochenta moros e moras e moreznos. E ovo el rey de sus parientes de don Simuel trecientas mil doblas... –CPI (1360) 22–.

Si nos vamos al testamento del monarca firmado en 1362 (noviembre, 18)³⁴ tampoco se cita moneda alguna de plata. En el documento las doblas de oro aparecen de nuevo puntualmente cuantificadas y con el mismo cuidado las joyas y piedras preciosas de más valor son identificadas individualmente de forma minuciosa indicándose incluso su procedencia. Es el caso de dos valiosos objetos de plata citados al comienzo del texto. Una galera elaborada por los joyeros sevillanos y un alhayte del que se comenta que en uno de sus extremos tiene *dos cabos de plata*. Más adelante se hace relación de algunos objetos que han de entregarse a don Juan, el hijo que tuvo con doña Juana de Castro, y que son *diez espadas guarnidas de plata de las castellanas las mejores que yo ovier* además de una silla de paseo con estribos de plata y un freno igualmente de plata. Entremedias se hace un reparto de la plata sin identificar y, por ello, podríamos inferir que se trata fundamentalmente de lingotes, vajilla y objetos varios de ajuar doméstico así como piezas de joyería de valor inferior a las anteriores –*E otrosi mando que toda la plata que yo dexo, demás desta que dicho es, que fagan della ocho partes, é que haya las tres partes la dicha infant Doña Beatriz*–.

Como acabamos de ver, si en 1355 la plata no tenía entidad propia y se la daba un valor en moneda de oro, en 1360 ni siquiera se nos da este. El oro va por un lado apreciado en moneda –*ciento e sesenta mil doblas, trescientas mil doblas*– y la plata por otro cuantificada al peso –*quatro mil marcos*–. No parece existir, por tanto, amonedación de plata en ningún momento, ya que de existir hubiera sido más sencillo decir en 1360 que se habían incautado 260.000 reales y los lectores hubieran tenido una visión más precisa de los bienes amasados por

³⁴ López de Ayala 1779, pp. 552-570.

Samuel Leví en tan corto espacio de tiempo. Menos datos se pueden extraer aún del testamento donde junto a objetos de alto valor monetario –joyas, para las hijas– o simbólico –equipamiento de caballero, para el hijo–, la plata en su conjunto ni aparece identificada ni valorada.

Llegamos a 1366 con un Pedro I incapaz de enfrentar el poderío de las compañías mercenarias contratadas por su hermano. Su estrategia se basó en dejar pasar el tiempo y ponerse a salvo junto a su familia y el tesoro real³⁵, mientras movía sus fichas diplomáticas en Portugal e Inglaterra. Entretanto, Enrique de Trastámara imposibilitado de dar un golpe definitivo sobre el rey vería como sus deudas no dejaban de crecer. A Pedro I se le torcieron las cosas en Sevilla cuando un hombre hasta entonces de su absoluta confianza como su almirante, Micer Gil Bocanegra, se apoderó de la galera con la que Martín Yáñez de Sevilla iba a reunirse con el rey y donde se transportaba el tesoro hasta entonces celosamente custodiado en el castillo de Almodóvar del Río³⁶. Estos bienes que pasaron a manos del nuevo rey aparecen caracterizados como *tesoro amonedado en oro e en plata* – CPI (1366) 9– del que se precisa un poco más adelante que estaba compuesto por *treinta e seis quintales de oro, e muchas joyas* – CPI (1366) 14–. No se citan los esquivos reales, pero al menos ya sabemos que don Pedro contaba con abundante caudal en piezas de plata. Como comentaremos más adelante estas monedas de plata no pueden ser sino reales, por supuesto con algunas piezas extranjeras que podría haber utilizado en los países hacia donde se dirigía o directamente fundir si le fuera menester.

Las tornas cambiaron en abril de 1367 con la derrota de Enrique de Trastámara en Nájera y su inmediata huida a Francia. Pedro I y su aliado el príncipe inglés Eduardo de Woostock se dirigieron tras la batalla a Burgos para dar allí debido cumplimiento a los acuerdos de Libourne suscritos el año anterior. Ante la requisitoria para abonar las pagas de las compañías inglesas el monarca castellano se mostraba renuente a cumplir las estipulaciones económicas al considerar que le habían sido impuestas en sus peores momentos y que no había tenido otro remedio que aceptar. Una vez recobrado el poder en Castilla, Pedro I quería renegociar algunos puntos del acuerdo y para justificar su petición empezó quejándose de los agravios sufridos desde el mismo momento de su llegada a Bayona. El tesoro que había traído desde Castilla, prácticamente le había sido arrebatado. No se habían tenido en cuenta ni los cambios habituales establecidos en las casas de cambio para las monedas que traía, ni tampoco los precios de mercado para valorar sus joyas; y los responsables de estos hechos no habían sido otros que los propios tesoreros del príncipe inglés. Hasta tal punto había sido su rapiña que tuvo que solicitarle un préstamo personal para subvenir a sus necesidades, por un importe de 3.970 florines de oro³⁷:

...; a esto respondía el rey don Pedro, que bien sabía el príncipe cómo él estando en Bayona, que es cibdad del rey de Inglaterra su padre, e en su tierra, pagara de sus tesoros que consigo levava a algunos caballeros e frecheros, así de lo que avían de aver por sus estados, como por sus gajes, dello en doblas e en moneda de oro, e dello en reales, e moneda de plata e aljófar e piedras preciosas³⁸; en lo qual él fuera muy agraviado, ca tomaban e rescibían en las dichas pagas la moneda de oro e de plata a muy grandes menosprecios; otrosí las joyas de oro, e plata, e aljófar, e piedras preciosas por la meatad menos de lo que valían: e que muchas vegadas ge lo fizo saber al príncipe, e decir que sus tesoreros que facían las dichas pagas e nunca pudiera aver remedio en ello ... –CPI (1367) 20–.

La cita nos indica la entrega de doblas y reales, además de otras monedas de oro y plata no identificadas y por ello minoritarias lo que estaría en contradicción con lo afirmado por Pero López de Ayala que dice en otro capítulo de su crónica que al partir de La Coruña el tesoro de Pedro I estaba formado de *treinta e seis mil doblas, e non más, en moneda de oro además de muchas joyas de oro, e aljófar, e piedras preciosas* –CPI (1367) 13–. Pudiera haberlos tomado en la breve escala que hizo en San Sebastián o más bien hay que intuir que los reales no debían formar una parte sustancial del tesoro que llevaba en su huida pues por su escaso valor relativo

³⁵ Sobre el afán tesorizador de Pedro I véase Ortego 2020, pp. 308-312.

³⁶ Personajes y fortaleza habían sido citados con idénticas funciones en el testamento.

³⁷ Díaz Martín 1997, doc. 1355.

³⁸ En buena medida procedentes del tesoro que le fue arrebatado al rey Bermejo antes de su asesinato (Grassotti 1988, p. 146).

respecto al oro, convenía optimizar el peso y llevar mejor doblas y joyas, mientras reales y moneda de vellón se reservaban para algunas pequeñas transacciones.

Tras el retorno a Gascuña del Príncipe de Gales la guerra se reavivó de nuevo con fatal resultado para don Pedro pues acabó muerto en Montiel en marzo de 1369. Una de las primeras disposiciones de Enrique II fue la realización de una exhaustiva investigación sobre los caudales que había dejado su predecesor y encontró que alcanzaban *en moneda de oro e de plata en Sevilla en la torre del Oro, e en el castillo de Almodóvar setenta cuentos* además de otros treinta cuentos *en moneda de novenes e cornados* que custodiaban sus recaudadores y otros treinta más en deudas que los arrendadores tenían con la corona –CPI (1369) 8–. Dinero en metálico al que habría que sumar otros treinta cuentos en *pedras preciosas e aljófar e baxilla de oro e de plata, e en paños de oro e otros apostamientos*. Cantidad desorbitada de 160 millones de maravedís que debería haber sido recaudada a sus súbditos y rapiñada a sus rivales en apenas dos años y que de haber tenido en su poder Pedro I a buen seguro hubiera utilizado para arreglar sus desacuerdos con los ingleses y no perder tan valiosos aliados. Parece evidente que López de Ayala infla las cifras para reforzar su afirmación de que era *cobdicioso de allegar tesoros e joyas* y para ello es muy posible que utilizase las cifras correspondientes a la requisa de 1366. La tremenda quiebra monetaria de 1369 confirma claramente los pocos haberes que se tomaron en esos momentos. De hecho el tesoro de don Pedro junto a sus hijos había sido llevado tras los fuertes muros de Carmona –CPI (1369) 2 y 7–, allí corrió a refugiarse Martín López de Alcántara tras la derrota de Montiel y allí permaneció dos años hasta que se rindió a Enrique II, que solo entonces pudo apropiarse del tesoro de Pedro I.

En base a estas noticias historiográficas Pedro I emitió reales de plata con anterioridad a marzo de 1366 cuando su hermano Enrique de Trastámara entró en el reino al objeto de deponerlo y coronarse rey. No es posible pensar en la emisión de una nueva moneda de plata en medio de una huida precipitada hacia Sevilla. Además, está el hecho de que Burgos, una de las tres cecas donde se labraron estos reales, está en poder de su rival desde los primeros momentos de su entrada en Castilla. El real tendría que haber sido acuñado a partir de noviembre de 1362, pues en el testamento del rey la plata todavía se trata de manera genérica mientras el oro aparece perfectamente cuantificado en doblas.

Se puede precisar aún más esta fecha gracias a un documento murciano de 1364 (diciembre, 8). En él se da testimonio del acatamiento del concejo de la ciudad a las órdenes recibidas por medio de un albalá que les fue entregado por Juan González de Sevilla. En este albalá se ordena a los dirigentes murcianos que *le diesen e fiziesen dar diez azemilas para leuar moneda del dicho señor rey, la qual es seyçientos mil maravedis en reales de plata de tres maravedis cada vno*. En el mismo escrito certifican también la imposibilidad de atender la petición real de proveerle de una escolta adecuada al encontrarse todos los soldados del concejo junto al propio rey en Elche. Ofrecen la alternativa de que Juan González se incorpore con estas acémilas a la partida del Alcaide de los Donceles que se encuentra allí recabando víveres para el rey y dispone de hombres de a caballo que pueden garantizar la seguridad de los caudales.

La emisión del real, una moneda de plata casi pura, se inscribiría dentro de la misma política de propaganda que había dado origen al nacimiento de la gran dobla en 1360³⁹. Solo hay que recordar la estrecha relación entre ambas monedas manifestada a través de la leyenda religiosa que comparten. La acuñación de la gran dobla ha sido puesta en relación con la victoria petrista en la primera batalla de Nájera en abril de ese año y que aparentemente dejaba fuera del juego político al rebelde Enrique de Trastámara⁴⁰. El real surgió en los años inmediatos, probablemente en 1363. Sin oposición interna, pacificada la frontera con Granada tras la eliminación del rey Bermejo y arrinconado el enemigo aragonés en su propio territorio, Pedro I vivía por entonces sus mejores momentos como rey. Con el real enviaba a los cuatro vientos un mensaje de estabilidad y prestigio hacia sus súbditos⁴¹, pero también hacia sus enemigos a la par que subrayaba su ortodoxia religiosa tantas veces puesta en duda por la

³⁹ Por la sincronía con el arresto de Samuel Leví y la incautación de su tesoro podemos conjeturar que una parte de esa ingente cantidad de doblas se fundieron para utilizarse en esta nueva moneda.

⁴⁰ De Francisco 2003, pp. 305-306.

⁴¹ Ruiz 2003, p. 348.

propaganda rival⁴². No son los únicos motivos de su emisión, podemos aducir dos más. Inmerso como estaba don Pedro en una guerra en el exterior y cuyo control distaba de ser completo el abastecimiento se tornaba una necesidad vital. Los suministros debían fluir desde Castilla con regularidad y llegar allá donde se encontrase un soldado castellano. Todo retraso traía consigo consecuencias funestas⁴³. El documento murciano nos refleja esta necesidad de viandas y también de dinero para pagar las soldadas de las tropas. A efectos de moverse con rapidez y evitar posibles emboscadas es mucho más efectivo transportar 600.000 maravedís materializados en 200.000 reales de plata con un peso total de 707,8 kg que 3.600.000 cornados que hacen 3.135,6 kg⁴⁴. Este sentido práctico se desplaza de la economía a la psicología cuando tenemos en cuenta que los soldados van a gastar sus reales no solo en las tiendas de los mercaderes castellanos que acompañan al ejército. Muchas monedas van a pasar a los bolsillos de los vecinos de los territorios ocupados quienes van a conocer de primera mano el poder de su nuevo monarca manifestado a través de uno de sus símbolos principales. La circulación subsiguiente de estos reales será un recordatorio continuo de su autoridad.

Aparte de la voluntad regia hacía falta plata, mucha plata. Un real contenía la misma cantidad de metal precioso que quince coronados⁴⁵ por lo que su emisión debió hacerse en un momento con una abundante disponibilidad de este metal como podía ser en el caso de una crisis económica⁴⁶. En una situación de este tipo provocada por una debacle demográfica y alimentada por el cambio climático ya asentado en esas fechas⁴⁷ no se hacía necesaria la emisión de grandes cantidades de nueva moneda de vellón para lubricar las transacciones comerciales. La retirada del numerario antiguo podía destinarse en parte a su conversión en moneda de plata.

2. EL OCASO. LA NECESIDAD ANTE TODO. EL REAL «CASTELLANO»

Este objetivo propagandístico se vio aplicado una tercera y última vez. En este caso el instrumento fueron las doblas emitidas tras la victoria de Nájera (1367) que al igual que el real volvían sus ojos hacia Europa y presentaban por un lado la figura armada del rey y por el otro el cuartelado con los emblemas reales⁴⁸. A partir de entonces, durante los dos últimos y complicados años de su reinado la única moneda que labró Pedro I fue de necesidad y de calidad decreciente, a medida que se le acumulaban los problemas⁴⁹. Ante la obligación de abonar, al menos en parte, las soldadas al ejército aliado anglogascón, la moneda fue manipulada y siendo la dobla y el real monedas de prestigio se decidió no tocarlas. El instrumento utilizado fue una nueva pieza, también denominada como real. Esta calificación viene reconocida en el acuerdo entre Pedro IV de Aragón y Fernando I de Portugal. Este

⁴² El papel de la propaganda como instrumento deslegitimador del rival fue muy relevante durante y después de la guerra civil, una vez entronizado Enrique II. La nómina de obras a este respecto es muy amplia, valgan a modo de ejemplos los siguientes estudios: de los Ríos 1900; Mitre 1991; Valdeón 1992; Rábade 1995; Valdaliso 2007; Perea 2017.

⁴³ La caída de Murviedro, actual Sagunto, no tuvo otra causa que la falta de víveres y la imposibilidad de Pedro I de suministrárselos a las tropas allí acantonadas –CPI (1365) 3–. Los denodados esfuerzos que se intentaron en los meses previos se tradujeron en rotundos fracasos como la captura de la recua comandada por el mismo maestre de Alcántara, Gutier Gómez de Toledo, que murió en el combate –CPI (1364) 8–.

⁴⁴ El peso medio de estas piezas es de 0,871 g como se deduce de las disposiciones de la emisión de coronados efectuada por su padre Alfonso XI en 1334-1335, no existiendo noticias que Pedro I modificara sus patrones metrológicos (Veas 1997, doc. 258).

⁴⁵ Exactamente 15,22 coronados, a razón de 0,218 g de plata por coronado. El documento anterior especifica que su ley es de tres dineros.

⁴⁶ Ladero 2000, p. 159; De Francisco 2003, p. 306, n. 62.

⁴⁷ Las repercusiones demográficas de las hambrunas derivadas de los desastres climáticos acaecidos durante estos primeros momentos de la conocida como Pequeña Edad de Hielo se vieron amplificadas por la incidencia de la Peste Negra que azotó Castilla entre 1348 y 1350. Las nuevas circunstancias se invocaban en las Cortes de Valladolid de 1351 (cap. 46) como excusas para reordenar las contribuciones: «A lo que me pedieron por merced e dizen que por la mortandade por los malos tenporales e por las grandes menesteres que han acaescido, que muchos de los lugares del mi sennorio, asi rengalengos commo abadengos e solariegos e behetríase otros sennorios e morerías do tienen en cabeça los pechos que me han a dar, que son hermados e astragados» (*Cortes de los antiguos Reinos* 1863, vol. II, p. 27).

⁴⁸ De Francisco 2003, pp. 303-304.

⁴⁹ Beltrán Martínez 1953, pp. 88-89.

reclamaba sus derechos sobre la corona castellana y se había comprometido con el Ceremonioso a sufragar las soldadas de 1.500 lanzas que debían operar desde territorio aragonés. Para ello en 1370 envió doblas de oro que debían destinarse a la compra de plata con la que labrar en las cecas aragonesas 200.000 *reaes de prata dos signaaes e cruinhos d'el rei Pedro de Castella de 4 maravidis cada 1 real*⁵⁰. En esta versión del real se retomó una tipología tradicional y totalmente castellana, un calco de la vieja moneda de Alfonso X, los nuevos blancos emitidos a partir de 1277, y que también remite a sus propias doblas, las denominadas “castellanos”. En ambas caras encontramos una orla entre grafilas con la leyenda PETRVS REX CASTELLE E LEGIONIS y en el espacio interior una orla polilobulada con un castillo y un león. Este contexto político-militar donde situamos su aparición también ha sido afirmado por Roma⁵¹, aunque la mayoría de los investigadores⁵² creen que esta moneda debería verse como una primera acuñación “de tanteo” del real que pronto se vio sustituida por el modelo definitivo, una vez constatada su aceptación.



Fig. 6. Real de cuatro maravedís⁵³



Fig. 7. Medio real⁵⁴

Fig. 8. Cuarto de real⁵⁵

En base a los análisis metalográficos realizados por Álvarez Burgos⁵⁶ y Roma⁵⁷ la ley se redujo hasta las 850 milésimas, con un peso aproximado de 2,6 g, que se reduciría hasta los 1,3 g para el medio real. Añadiendo el segundo de estos investigadores una tercera pieza de 3,5 g. En nuestra opinión, la tercera pieza del sistema sería una moneda de 4,695 g con un valor de cuatro maravedís –como dice el documento portugués–, es decir con una talla de 49 piezas el marco, igual a la de las doblas. Conforme a este dato habría que reordenar los pesos anteriores de las piezas fraccionarias a exactamente la mitad y un cuarto, o sea 2,347 g y 1,174 g. Si nos damos cuenta son pesos muy aproximados a los que de Francisco⁵⁸ asigna a las blancas de este mismo rey, indistinguibles exteriormente de estos reales⁵⁹. En nuestra opinión no se trata de la

⁵⁰ Teixeira 1875, p. 186.

⁵¹ Roma 2000, pp. 255-256.

⁵² Álvarez, Ramón, Ramón 1998, p. 91; España 2002, p. 158; De Francisco 2003, p. 309; Fuentes 2015, pp.255-256.

⁵³ Aureo & Calicó, subasta 337, 16 y 17/10/2019.

⁵⁴ Aureo & Calicó, subasta 250-1, 07/03/2013.

⁵⁵ Aureo & Calicó, subasta 250-1 07/03/2013.

⁵⁶ Álvarez, Ramón, Ramón 1998, p. 91. Los análisis metalográficos se recogieron en la página 21 del Catálogo de la subasta de 17 de noviembre de 1994 de la conocida casa de subastas Jesús Vico.

⁵⁷ Roma 2000, pp. 255-256.

⁵⁸ De Francisco Olmos 2003, p. 309.

⁵⁹ La duda está igualmente presente en el campo del coleccionismo numismático. Basta echar un vistazo a los catálogos de las casas de subastas para comprobar como en los últimos años es cada vez más habitual situar entre interrogantes la denominación de la moneda expuesta –¿real?, ¿blanca de 4 maravedís?, ¿blanca de dos maravedís?–, cuando no directamente su valor –¿dos maravedís?, ¿cuatro maravedís?–.

misma moneda en dos versiones diferentes, como plata y como vellón, sino una misma moneda en continua y rápida depreciación. La asignación de estos pesos y valores se comprueba al comparar estas monedas con el real de plata:

Moneda	Peso	Valor
1 real de plata	3,539 g	3 maravedís
1 real	4,695 g	4 maravedís
½ real	2,347 g	2 maravedís
¼ real	1,174 g	1 maravedí

Se observa que la equivalencia entre los pesos de las cuatro monedas se corresponde con la existente entre los valores asignados en el sistema monetario en el que se integran. Esta era la norma habitual en la acuñación de los reales y así lo dice la ordenanza de 1373: *que sean fechos reales de tres maravedís e de quinze dineros e de vn maravedí a respecto de aquel peso, sueldo por libra*. La reducción que se ha producido en la ley de las nuevas monedas queda así disimulada por la relación exacta entre los pesos entre ellas y la emisión anterior. La jugada se ve más clara si pensamos en los destinatarios de las nuevas monedas que no eran otros que las tropas aliadas del ejército anglogascón que van a utilizar una parte de ellas en la propia Castilla, bien para su subsistencia o para la compra de mercancías que llevar a sus lugares de origen. En la crónica solo se nos hablaba de que don Pedro había pagado tarde y mal a sus aliados y también que había utilizado joyas, perlas y piedras preciosas como medios de pago lo que había suscitado sus quejas⁶⁰. Podríamos pensar que también les dio monedas y salieron igualmente perdiendo, aunque más trasquilados salieron las tropas de Enrique de Trastámara que recibieron monedas aún peores a lo largo de todo el trienio 1366-1369. No debía ser don Pedro ni tan malo ni tan codicioso como lo pintaba López de Ayala.

La ley de estos nuevos reales podemos intuirlos a partir de la Instrucción remitida por Enrique II a la Casa de la Moneda de Murcia⁶¹, con fecha de 11 de mayo de 1369. En ella se daban las pautas a seguir para batir la nueva moneda que debía utilizarse para licenciar a sus tropas, una vez muerto su hermano y rival. En estas normas se especifica que la plata que debe alearse con el cobre tiene una ley de 11 dineros. Este era el estándar de la plata utilizado en esos momentos de urgencias y obligaciones: un material de alta calidad, pero no puro. Se ahorran así tiempo y gastos al no tener que someterlo a un procedimiento de refinado. Traslademos esta plata de 11 dineros al segundo real de Pedro I, igualmente acuciado por todo tipo de problemas, y que tendría una ley de 11 dineros y 6 granos como su precedente. Ajustando lo anterior, la ley definitiva del nuevo real sería de 859,375 milésimas⁶², prácticamente coincidente a la obtenida en los análisis metalográficos. Es decir, para ocultar su manipulación Pedro I respetó la talla y la ley nominal establecida en su propia normativa, pero en vez de plata fina utilizó metal de peor calidad con lo que se ahorró parte de él para acuñar más monedas.

La batalla de Nájera, sin embargo, no resultó definitiva. Enrique de Trastámara reunió sus fuerzas y con el decidido apoyo de Francia volvió a entrar en Castilla encendiendo de nuevo la hoguera de la guerra civil que se prolongó aún hasta marzo de 1369. En esta fase la cuestión financiera se hizo aún más acuciante para ambos rivales. Enrique II dispuso de las subvenciones de Luis de Anjou –CPI (1367) 30 y 32–, pero una vez acabadas solo contaba con lo que pudiera obtener por medio de la extorsión⁶³ o de la confiscación de los bienes de los petristas a medida que avanzaba su ejército. La recaudación de impuestos era una solución secundaria que solo podía implantarse en algunas zonas bajo control y eso de forma moderada para no perder apoyos. En la mayoría de los territorios era imposible la actividad de los recaudadores, pues sus

⁶⁰ «... e que él les diera joyas e aljófar e piedras, que eran cosas que les non cumplían; ca fuéales mejor tomar monedas que aljófar, para comprar armas e caballos, e otras cosas que avían menester, ca las joyas vendíanlas a menosprecio, e dellas tenían aún que non se podían aprovechar dellas» –CPI (1367) 20–.

⁶¹ «Primeramente, que puedan labrar moneda de talla de setenta reales el marco e que valga cada vno tres maravedís e de ley de tres dineros, conuiene a saber, con vn marco de plata tres de cobre e esta plata que sea de ley de honze dineros...». Idénticas pautas se marcan para cruzados y coronados (Pascual 1983, doc. 4).

⁶² Para Beltrán nunca existieron estas emisiones ricas en plata y ya desde un primer momento comenzó a acuñar «moneda mala de vellón bajo, con los valores de cuatro, tres y un maravedís, según acreditan las monedas conservadas, los documentos de Pedro IV de Aragón y algunas noticias suplementarias» (Beltrán 1953, pp. 88-89).

⁶³ En esta segunda venida de Enrique de Trastámara los judíos burgaleses fueron de nuevo obligados al pago de un millón de maravedís por su decidido apoyo a Pedro I –CPI (1367) 35–.

villas y castillos seguían distintas obediencias. Su intención de partir hacia Andalucía para enfrentarse con Pedro I y zanjar el conflicto quedaba pospuesta *por quanto él non tenía dinero para pagar a las gentes de armas, e por quanto en la comarca de Toledo avía muchas viandas, acordó de cercar a Toledo: e así lo fizo* –CPI (1368) 2–. Aseguradas las necesidades más perentorias de su ejército, el segundo objetivo era proveer el pago de las soldadas de las tropas que le acompañaban para lo que procedió a labrar en Burgos y Talavera la nueva moneda de los seisenes: *E con esta moneda ovo el rey don Enrique acorrimento para las pagas de las gentes que allí tenía*. Con carácter más habitual algunas cecas de la submeseta norte continuaban acuñando reales de vellón a su nombre⁶⁴.

La situación económica de Pedro I era igual de crítica y tras el desembolso de las abultadas pagas de sus aliados anglogascones, solo podía contar con sus propios recursos. Cierto es que sus partidarios controlaban zonas muy extensas del reino como Galicia, Álava, La Rioja, Murcia y toda la frontera con Aragón, pero sus recursos apenas bastaban para su propia defensa. Los recursos del territorio andaluz y extremeño en torno a Sevilla que estaba controlado directamente por el monarca –CPI (1368) 2– debieron ser completados igualmente con la consabida acuñación de mala moneda y las piezas implicadas no fueron otras que los ya depreciados reales a los que se les fueron retirando material precioso a medida que crecían sus urgencias, hasta quedar convertidos en monedas de vellón. El ejemplo último de esta caída libre es un particular tipo de real labrado en Carmona que se separa de la tipología «castellana» y cuyo peso estaba en los entornos de 3,90 g⁶⁵.

El verdadero alcance de esta manipulación se muestra en un documento aragonés fechado en 1369 (agosto, 10). Se trata del informe que Juan Puer, responsable de las acuñaciones reales en Zaragoza y Valencia, eleva a Pedro IV comunicando las posibles ganancias que podría obtenerse si el monarca aceptaba iniciar un proceso de falsificación de moneda castellana a gran escala. Los tipos sobre los que se realizaría el fraude serían las monedas de uno, tres y cuatro maravedís, precisándose los datos metrológicos de las acuñaciones castellanas. De esta última se dice que *ha moneda de .iiij. morabatins qui es a ley de .ij. diners .xx. grans, e de talla .iiij. ss. .ij. diners en lo march, de la qual deuen exir de guany per cascun march dargent de la dita ley de .xj. diners .xij. grans .cccxxvij. morabatins*⁶⁶, lo que supone que la ley se había reducido, según los cálculos de los expertos aragoneses –*En lo qual afer han cabut persones en aço expertes*– hasta las 226,273 milésimas.

Sobre este documento hay que profundizar un poco más, ya que ha sido considerado un reflejo del sistema monetario imperante en los últimos tiempos de Pedro I⁶⁷ o el correspondiente a las primeras emisiones de Enrique II⁶⁸. Ni una cosa ni la otra y ambas a la vez. En nuestra opinión nos está reflejando la compleja situación de los primeros meses de reinado de Enrique II, con la convivencia de sus pésimas primeras emisiones como rey legítimo y las últimas acuñaciones de su predecesor, apenas un poco mejores. La historia nos dice que don Pedro fue asesinado en Montiel el 23 de marzo de 1369 y la Instrucción sobre las nuevas monedas de Enrique II tiene fecha de 15 de mayo de 1369. Resulta contradictorio, que el 10 de agosto de 1369, se autorice la fabricación de una moneda como la de Pedro I que estaba en plena desmonetización. Este proceso se habría iniciado con la retirada de la circulación de las fracciones del real devaluado con valor de uno y dos maravedís⁶⁹. Sabemos además que la ceca de la Aljafería en Zaragoza siempre estaba pendiente de los cambios producidos en Castilla para

⁶⁴ Beltrán 1953, p. 90; Fuentes 2015, pp. 234-243. Estos reales de vellón venían emitiéndose desde la proclamación como rey de Enrique II en 1366. Dan fe de ello un documento aragonés de 1366 (diciembre) que habla de unas falsificaciones realizadas en Murviedro de moneda castellana «per aytal forma que contrafaçats moneda dargent, a tot juhi aytal com aquella que fa lo rey Enrich» (Botet 1909, vol. II, p. 143) y, de forma explícita, otro documento de 1367 (agosto, 28) que habla de «moneda Castellana d'argent, co es Reyals del Rey don Pedro o del Rey don Enrich segons que mils conegue» (Botet 1911, vol. III, doc. 36; Gil 1953, p. 193).

⁶⁵ De Francisco 2003, pp. 309-310; Mozo 2019.

⁶⁶ *Archivo de la Corona de Aragón*, Reg. 1293, f. 233, publicado en BOTET 1911, vol. III, doc. 37.

⁶⁷ Beltrán 1953, p. 91; Figuerola, Balaguer 1978, pp. 435-437.

⁶⁸ Gil 1953, p. 194.

⁶⁹ Muy probablemente se habría seguido este orden porque la relación entre su contenido en plata y el valor con el que corrían fuera superior al que presentaban los reales.

reajustar lo más rápidamente posible sus propias acuñaciones falsas⁷⁰. Otra cuestión es que lo lograran pues las instrucciones para las acuñaciones se custodiaban celosamente para que no fueran conocidas no ya por los posibles falsificadores sino por los propios súbditos del reino que no tenían por qué saber el contenido de plata de las mismas debiendo aceptar el valor otorgado discrecionalmente por las autoridades. Muy especialmente tenían que ignorarlas los mercaderes, pues desde el primer momento habrían ajustado sus precios con un impacto inflacionario inmediato. Pensemos en la situación que hubiera podido darse en Castilla en 1369 si los mercenarios franceses que perciben sus soldadas en esta nueva moneda acuden a los mercados a comprar vituallas o bienes que llevar a su país y se encuentran con un alza repentina de precios que reduce su poder de compra. La reclamación hubiera sido inmediata y la posición del nuevo monarca puesta en graves dificultades. La pretensión de estas devaluaciones consistía siempre en proyectar el problema hacia el futuro cuando la situación política hubiera mejorado y se pudieran afrontar con más calma los problemas existentes. El objetivo principal era que las tropas francesas partieran del reino y luego se vería como solucionar el caos económico del reino, ya sin elementos extraños y perturbadores⁷¹. Conocer los patrones exactos de las monedas era un enigma complejo y ni siquiera los monederos mejor preparados de Aragón alcanzaban a dar los datos exactos de las acuñaciones castellanas. El siguiente cuadro que elaboramos presenta la comparativa entre la normativa castellana y la autorización aragonesa para su falsificación:

Moneda ⁷²	Valor	Documento	Talla	Peso	Ley	Plata
		Hipótesis	49	4,695 g	al.: 3 d ag.: 11 d	1,076 g
Real (Pedro I)	4 mr	Autorización	50	4,601 g	al.: 2 d 20 gr ag: 11 d 12 gr	1.041 g
		Instrucción	70	3,286 g	al.: 3 d ag: 11 d	0,753 g
Real (Enrique II)	3 mr	Autorización	72	3,195	al.: 2 d 16 gr ag: 11 d 12 gr	0,680 g
		Instrucción	120	1,917	al.: 1/8 ag: 11 d	0,22 g
Cruzado (Enrique II)	1 mr ⁷³	Autorización	116	1,983	al.: 1 d 5 gr ag: 11 d 12 gr	0,191 g

Las diferencias entre los datos oficiales y los calculados alcanzan el 9,652% para los reales y el 12,879% para los cruzados. No podemos afirmar nada con seguridad respecto de estos reales de cuatro maravedís de Pedro I al desconocer su ley final, pero esta rondaría también los tres dineros, como los reales enriqueños; quizás un poco más⁷⁴. Este valor implica un contenido en plata de 1,076 g, con lo que su diferencia con el cálculo de los monederos aragoneses sería de un 3,241%, y con una ley de tres dineros y cuatro granos subiría a 10,757%,

⁷⁰ Un primer documento de 1367 (agosto, 28) autoriza que en la Aljafería de Zaragoza se labrase «moneda Castellana dargent, ço es Reyals del Rey don Pedro o del Rey don Enrich, segons que mils conegue, ques deguen fer daytal e de tam bona ley e taylla com son los que bat lo rey don Pedro, o ha batuts lo Rey don Enrich, o batra si es cas que torn esser Rey» (Botet 1911, vol. III, doc. 36). Otro de 1369 (noviembre, 25) ordena la continuación de estas acuñaciones de moneda enriqueña, siempre de acuerdo a los patrones oficiales: «... y que, havent aquèst mudat la moneda, s'acomodessin a la modificació que hi havia introduïda...». (*Archivo de la Corona de Aragón*, Reg. 1081, f. 180, cit. en Botet 1909, vol. II, pp. 144-145).

⁷¹ Los procuradores reunidos en las Cortes de Medina del Campo, durante la primavera de 1370 solicitaron de Enrique II «que tirásemos el ordenamiento que fezimos en Toro en rrazon de los precios de las viandas e de las otras cosas» (*Cortes de los antiguos Reinos* 1863, vol. II, p. 185). El monarca reconoció lo ajustado de la petición «pues el dicho Duque, et todas las sus gentes son ya idos, tenemos por bien que la dicha moneda sea luego abajada segund que aquí en Medina fue acordado» quedando la moneda de necesidad acuñada el año anterior reducida a un tercio de su valor (Fuentes 2000, doc. 3).

⁷² *Abreviaturas*: ag = plata; al = aleación; d = dineros; g = gramos; gr = granos; mr = maravedís.

⁷³ El documento conservado dice «que valga cada uno de ellos siete maravedís», pero se trata de un error evidente (Figuerola, Balaguer 1978, p. 438). Efectivamente estamos ante un error de lectura del documento original al carecer el copista de un conocimiento adecuado de la letra gótica. Debido a ello se leyó «vii» donde ponía «vn».

⁷⁴ Una ley de 3 dineros implicaría un contenido en plata de 1,076 g, con lo que su diferencia con el cálculo aragonés sería de un 8,601%, muy cercana a la obtenida con los reales de Enrique II.

cifra muy cercana a la obtenida con los reales de Enrique II. Estos expertos se quedaron, por tanto, muy cerca de acertar en la talla, la variable más sencilla de ajustar, pero fallan en la ley en buena medida porque desconocen el estándar de la plata castellana⁷⁵ de esos momentos dando un valor muy alto de 11 dineros y 12 granos igual que el establecido en Francia –el denominado *argent-le-roy*–, cuando Enrique II lo había reducido en 1369 hasta 11 dineros.

3. CONCLUSIÓN

El real de plata de Pedro I nació hacia 1363, en los momentos más gloriosos de su reinado con la oposición interna prácticamente inexistente y su principal rival exterior, el poderoso Pedro IV, presuroso de obtener un acuerdo de paz aún a costa de perder una parte sustancial de sus territorios aragoneses y valencianos –CPI (1363) 6–. Su destino era mostrar el esplendor conseguido durante su gobierno y su público no era ya el reducido grupo de personas que pudieran admirar, y aún menos obtener, la gran dobla de a diez doblas. El real nacía ahora con la intención de llegar a todas las clases sociales a través de su circulación generalizada en todos los mercados de sus reinos. Su alto contenido en plata era una declaración de principios del importante papel que se le reservaba en la economía castellana, análogo al que ya venía desempeñado el nuevo gros tornés de Juan II desde hacía dos años y al que se remitía a todos los efectos. Sin embargo este real “francés” tuvo escaso recorrido, pues el destino se volvió contra don Pedro y apenas tres años después veía su reino ocupado y su persona en el exilio. Su regreso sumergió al país en una guerra civil de tres años en la que se vio obligado a emitir un real “castellano” con un destino más prosaico que su referente.

4. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Álvarez Burgos, Fernando, Ramón Benedito, Vicente J. y Ramón Pérez, Vicente (1998), *Catálogo de la Moneda Medieval castellano-leonesa, siglos XI al XIV*, Madrid, Vico-Segarra.
- Bazinghen, Abot de (1764), *Traité des monnoies et de la jurisdiction de la cours des monnoies en forme de dictionnaire...*, París, Chez Guillyn, vol. II.
- Beltrán Martínez, Antonio (1953), *Las monedas castellanas de Enrique II y Juan I atribuidas a la ceca de Zaragoza*, “Nvmisma” 16, pp. 87-94.
- Beltrán Martínez, Antonio (1987), *Introducción a la numismática universal*, Madrid, Istmo.
- Blanchet, Adrien y Dieudonné, Adolphe (1916), *Manuel de numismatique française. Tome deuxième: monnaies royales françaises depuis Hugues Capet jusqu'à la Révolution*, París, Librairie A. Picard et fils.
- Botet y Sisó, Joaquim (1909-1911), *Les monedes catalanes. Estudi y descripció de les monedes carolingies, comtals, senyorial, reyals y locals propries de Catalunya*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 3 vols.
- Cazelles, Raimond (1976), *La stabilisation de la monnaie par la création du franc (décembre 1360) – blocage d'une société*, “Traditio” 32, pp. 293-311. <https://doi.org/10.1017/S0362152900005547>
- Castillo Cáceres, Fernando (1991), *Los símbolos del poder real en las monedas de Pedro I de Castilla*, “Actas del VII Congreso Nacional de Numismática”, Madrid, Museo Casa de la Moneda, pp. 505-516.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla* (1861-1903), Madrid, Real Academia de la Historia, 7 vols.
- Díaz Martín, Luis Vicente (1997), *Colección documental de Pedro I de Castilla 1350-1369*, Valladolid, Junta de Castilla y León, vol. IV.

⁷⁵ Las fuentes no se muestran colaboradoras al respecto y se limitan a utilizar la expresión «plata fina» sin mayores aclaraciones: Ordenamiento de las Cortes de Jerez de 1268, cap. 2 (*Cortes de los antiguos Reinos* 1861, vol. I, p. 64); Ordenamientos de moneda de 1331 y 1334 (Veas 1997, docs. 190 y 258), Ordenanzas de Toro de 1373.

- Engel, Arthur y Serrure, Raymond (1905), *Traité de numismatique du Moyen Age. Tome troisième: depuis l'apparition du gros d'argent jusqu'à la création du thaler*, París, Ernest Léroux.
- España, León (2002), *Sistemas monetarios peninsulares. La acuñación de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*, Madrid, Fundación León de España.
- Figuerola, Lluís Domingo y Balaguer, Anna María (1978), *Ordenación cronológica de las emisiones monetarias de Pedro I y de Enrique II*, "Nvmisma" 150-155, pp. 421-448.
- Fournial, Etienne (1970), *Histoire monétaire de l'occident médiéval*, París, Fernand Nathan.
- Francisco Olmos, José María de (2003), *La moneda de la Castilla bajo medieval. Medio de propaganda e instrumento económico*, "II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)", Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 277-345.
- Francisco Olmos, José María de (2004), *La aparición de leyendas cristianas en las monedas de los reinos del Occidente medieval (siglos XII-XIII)*, "Documenta & Instrumenta" 1, pp. 139-160.
- Fuentes Ganzo, Eduardo (2000), *De doblas a meajas: Las acuñaciones y reformas de Enrique II: León ad exemplum*, "Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras" 10, pp. 67-98.
- Fuentes Ganzo, Eduardo (2015), *El real de vellón. 1366-1369: Historia de una moneda de necesidad en Castilla*, "OMNI" 9, pp. 229-266.
- Gil Farrés, Octavio (1953), *Acuñaciones castellanas de Pedro IV de Aragón. Monedas de la ceca de Zaragoza existentes en el Museo Arqueológico Nacional*, "Numario Hispánico" 4, pp. 191-218.
- Gil Farrés, Octavio (1976), *Historia de la moneda española*, Madrid, Gráficas Adrados, 1976.
- Gómez Ramos, Rafael (1996), *El Alcázar del rey don Pedro*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla.
- Gómez Ramos, Rafael (2006), *Iconología de Pedro I de Castilla*, "Historia. Instituciones, Documentos" 33, pp. 61-80.
- Grassotti, Hilda (1988), *El tesoro de Pedro el Cruel*, "Archivo español de arte" 242, pp. 141-152.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (1991), *Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)*, "Espacio, Tiempo y Forma, S. III, H.^a Medieval" 4, p. 95-136. <https://doi.org/10.5944/etfiii.4.1991.3525>.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (2000), *Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)*, "Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999", Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 129-178.
- López de Ayala, Pero (1779), *Crónicas de los reyes de Castilla don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III por d. ..., Chanciller mayor de Castilla, con las enmiendas del Secretario Gerónimo Zurita y las correcciones y notas añadidas por Don Eugenio de Llaguno Amirola*, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, vol. I.
- López de Ayala, Pero (1991), *Crónicas. Edición, prólogo y notas de José Luis Martín*, Barcelona, Planeta.
- Martín Peñato, María José (1997), *La política monetaria en Castilla: Pedro I el Cruel y los Trastámara*, "Anales toledanos" 3, pp. 67-88.
- Mateu y Llopis, Felipe (1950-1951), *Estado monetario de la Península que revelan los Documentos lingüísticos de España*, "Estudios dedicados a Menéndez Pidal", Madrid, CSIC, vol. II, pp. 593-638.
- Mitre Fernández, Emilio (1991), *La Historiografía bajomedieval ante la revolución trastámara: propaganda política y moralismo*, en M. Á. Ladero Quesada, V. A. Álvarez Palenzuela y J. Valdeón Baruque (coords.), "Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez Fernández", Valladolid, Servicio de Publicaciones de la Universidad, pp. 333-347.

- Mozo Monroy, Manuel (2019), *De las monedas labradas por el rey don Pedro en la ciudad sevillana de Carmona, durante la guerra fratricida contra el Conde Enrique de Trastámara*, "El Eco filatélico y numismático" 1284, pp. 46-49.
- Ortego Rico, Pablo, (2020), *Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en Castilla (siglos XIII-XV)*, "Anuario de Estudios Medievales" 50/1, pp. 293-321. <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.1.11>.
- Pascual Martínez, Lope (1983), *Documentos de Enrique II*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Perea Rodríguez, Oscar (2017), *Pedro I y la propaganda antipetrista en la génesis y el éxito de la poesía cancioneril castellana I*, "La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures" 45/2, pp. 109-132. <https://doi.org/10.1353/cor.2017.0006>
- Perea Rodríguez, Oscar (2017), *Pedro I y la propaganda antipetrista en la génesis y el éxito de la poesía cancioneril castellana I*, "La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures" 46/1, pp. 151-191. <https://doi.org/10.1353/cor.2017.0028>
- Rábade Obradó, M.^a Pilar (1995), *Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla*, "En la España Medieval" 18, pp. 223-240.
- Ríos y Serrano, José Amador de los (1900), *Cómo y por qué se llamó a don Pedro el Cruel Pero Gil*, "Boletín de la Real Academia de la Historia" 36, pp. 58-65.
- Roma Valdés, Antonio (2000), *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*, Barcelona-Madrid, Asociación Numismática Española.
- Ruiz Trapero María (2003), *Castilla: del Estado medieval al moderno en las fuentes epigráficas y numismáticas de los siglos XIII al XIV*, "II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)", Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 349-373.
- Sáez, Liciniano (1796), *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique III y de su correspondencia con las del señor don Carlos IV, con un apéndice de documentos que acreditan*, Madrid, Imprenta de don Benito Cano.
- Saulcy, Félicien de (1879), *Recueil de documents relatifs à l'histoire des monnaies frappées par les rois de France depuis Philippe II jusqu'à François I*, París, Imprimerie Nationale, vol. I.
- Secousse, Denis-François (1732), *Ordonnances des Roys de France de la troisieme race, recueillies par ordre chronologique. Troisieme volume, contenant les Ordonnances du roy Jean, depuis le commencement de l'année 1355, jusqu'à sa mort arrivée le 8 d'Avril 1364*, Paris, Imprimerie Royale.
- Teixeira de Aragão, Augusto Carlos (1875), *Descrição Geral e historica das moedas cunhadas en nome dos Reis, Regentes e Governadores de Portugal*, Lisboa, Imprensa Nacional, vol. I.
- Valdaliso Casanova, Covadonga (2007), *La legitimación dinástica en la historiografía trastámara*, "Res Publica. Revista de Filosofía Política" 18, pp. 307-321.
- Valdeón Baroque, Julio (1992), *La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)*, "Historia. Instituciones. Documentos" 19, pp. 459-467.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís (1997), *Documentos de Alfonso XI*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís y Molina Molina, Antonio (2015), *Documentos del siglo XIV*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, vol. I.